

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS

AÑO LXVI

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 7 DE ENERO DE 1941

NUM. 11.297

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto N° 15

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Declarar sin lugar la iniciativa de ley del Diputado Lic. Pedro Amaya R., contraída a pedir que se reforme el Decreto Legislativo N° 18, de 7 de enero de 1933, el cual reforma al Art. 266, de la Ley de Policía.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Salón de Sesiones, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

PLUTARCO MUÑOZ P.,  
Presidente.

VICENTE CÁCERES,  
Secretario.

FERNANDO ZEPEDA D.,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1941.

TIBURCIO CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

ABRAHAM WILLIAMS.

## PODER EJECUTIVO

### Fomento, Agricultura y Trabajo

#### Acuerdo N° 1975

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 488.14) cuatrocientos ochenta y ocho lempiras catorce centavos, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, pagará a los señores Walter Brothers, por varios materiales que han suministrado para servicio de dicha Empresa, según comprobante que se ha tenido a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9ª. Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Capítulo V, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Pre-

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 15 del Congreso Nacional.—Enero de 1941.

### PODER EJECUTIVO

Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo  
Acuerdos N° 1975 al 1984, inclusiva.—Junio de 1940.

#### AVISOS

supuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

#### Acuerdo N° 1976

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 2.258.92) dos mil doscientos cincuenta y ocho lempiras noventa y dos centavos, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, pagará a la Walter Brothers, por (147) ciento cuarenta y siete tambores de aceite combustible, que ha suministrado para servicio de dicha Empresa, según comprobante que se ha tenido a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9ª. Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Capítulo V, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

#### Acuerdo N° 1977

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Br. Ramón Ordóñez b., Conserje de la Dirección General de Caminos, en lugar del señor Gil Bendaña, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fe-

cha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

#### Acuerdo N° 1978

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 17.40) diecisiete lempiras cuarenta centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a la Empresa de Transportes Aéreos Centroamericanos, (Taca) valor correspondiente al exceso de equipaje del Ingeniero Lisandro Suárez, en el viaje que hizo recientemente de esta capital a la ciudad de Yoro, en comisión Oficial del Ministerio de Fomento.

El gasto se imputará a la Partida 4a., Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigentes.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

#### Acuerdo N° 1979

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 3.000.00) tres mil lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán al señor Gustavo R. Pinel, vecino de la ciudad de Choluteca, o a su representante en esta capital Lic. José Blas Henríquez, como saldo de la suma de (L 2.000.00) nueve mil lempiras, del valor de una casa

que el Gobierno le compró para servicio de las oficinas del Ramo de Fomento, en la citada ciudad de Choluteca.

Impútese este gasto a la Partida 8a., Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigentes.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

#### Acuerdo N° 1980

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por bien hecho el gasto de la suma de (L 106.60) ciento seis lempiras sesenta centavos, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de la ciudad de Comayagua, invirtió en pago de materiales y servicios prestados a la Empresa, en el presente mes, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.

El gasto se imputó a la Partida de Imprevistos asignada en el Presupuesto de la Empresa, aprobado en acuerdo N° 1819, de 16 de junio de 1939.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

#### Acuerdo N° 1981

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 400.00) cuatrocientos lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán al señor Fausto V. Carías, valor correspondiente al transporte de correspondencia pesada, que ha efectuado de Amapala a San Lorenzo, durante el presente mes, según informe que se ha tenido a la vista del Director General del Ramo.

Impútese este gasto a la Partida 652, Capítulo II, Ramo de Correos, Departamento de Fo-

mento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

*Salvador Aguirre.*

Acuerdo N° 1982

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1940.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 350.00) trescientos cincuenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán al señor Paulino V. Carías, valor correspondiente al transporte de correspondencia de San Lorenzo al Puerto de Amapala y viceversa y de Amapala a La Unión, República de El Salvador, que ha efectuado durante el presente mes, según informe que se ha tenido a la vista del Director General del Ramo.

Imputese este gasto a la Partida 656, Capítulo II, Ramo de Correos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

*Salvador Aguirre.*

Acuerdo N° 1983

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1940.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 653.25) seiscientos cincuenta y tres lempiras veinticinco centavos, que la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, pagará a la señora Matilde de Castillo, como apoderada de don José Lisandro Andino, por compra que le hizo el Estado de un derecho de tierras en el título de San Juan y Jutiapa.

Imputese el gasto a la Partida 12, Capítulo V, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

*Salvador Aguirre.*

Acuerdo N° 1984

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1940.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 992, de 11 de diciem-

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Honduras para la sesión ordinaria que tendrá lugar el 10 de enero corriente en el local del Establecimiento, a las tres de la tarde.

EL SECRETARIO.

Del 4 al 10 de enero de 1941.

bre de 1939, en que se autoriza la cantidad de (L 3 000 00) tres mil lempiras, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, pagará a la señora Matilde de Castillo, como apoderada de don José Lisandro Andino, por un derecho de tierras en el título de San Juan y Jutiapa.

El gasto fué imputado a la Partida 12, Capítulo V, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

*Salvador Aguirre.*

Acuerdo N° 1985

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 304.62) trescientos cuatro lempiras sesenta y dos centavos, incluyendo el valor de los timbres, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, pagará al Banco de Honduras por un giro de (\$ 148.58) ciento cuarenta y ocho dólares cincuenta y ocho centavos oro americano, a favor de la casa Neptune Meter Co., valor de los gastos de transporte y consulares de un pedido de contadores de agua que llegó a Puerto Cortés, para servicio de la Empresa.

Imputese el gasto a la Partida 9a., Capítulo V, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

*Salvador Aguirre.*

Acuerdo N° 1986

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 35.70) treinta y cinco lempiras setenta centavos, que por la

oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a la Pan American Airways, Inc., valor del pago de los derechos consulares de dos básculas pedidas para servicio de la Dirección General de Correos y que llegaron recientemente a la oficina de Afijos Postales de esta capital.

Imputese el gasto a la Partida 637, Capítulo II, Ramo de Correos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

*Salvador Aguirre.*

Acuerdo N° 1987

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1° de julio próximo, el acuerdo N° 246, de 2 de agosto de 1939, por el cual se nombró Ama de Llaves y personal de servidumbre de cocina, de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

*Salvador Aguirre.*

Acuerdo N° 1988

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1° de julio próximo, el acuerdo N° 1520, de 16 de marzo del presente año, por medio del cual se nombró al Ing. don Samuel Salgado, Director de la Escuela de Artes Gráficas.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

*Salvador Aguirre.*

Acuerdo N° 1989

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice: "Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.—La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en uso de las facultades que le confiere el Art. 89 de la Ley del Ramo, acuerda: 19—Hacer los nombramientos que a continuación se expresan: 29, 39, 49, 59, 89—En el departamento de Cortés.—En Cuyamelito como telegrafista, Mariano Mendoza, en lugar de Marcelino Z-peda, que causa baja por habersele terminado la licencia al señor Mendoza; y 12.—El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.—A. Banegas P., Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Angel María Suazo, Srio."—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

*Salvador Aguirre.*

Acuerdo N° 1990

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice: "Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.—La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en uso de las facultades que le confiere el Art. 89 de la Ley del Ramo, acuerda: 19—Hacer los nombramientos que a continuación se expresan: 29, 39, 49, 59, 69, 79—En el departamento de Santa Bárbara.—En Santa Bárbara, como telegrafista ayudante diurno y nocturno, Antonio Mejía Figuerca, en lugar de Moisés Mazariegos, que pasa como diurno, en lugar del mismo señor Mejía Figuerca. En Zacapa, como telegrafista, Gonzalo Orellana, en lugar de Sabas Fernández, por habersele terminado la licencia concedida al señor Orellana. También fué nombrado en la oficina de Santa Bárbara, como Recentor, Raúl Galeano, en lugar de Luis Aguilar, que renunció; y como Telegrafista 19 departamental, don Pedro Villanueva S., en sustitución de don José María Aguilar, que pasó a otro puesto; y 12.

Los nombrados devengarán el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha que tomen posesión de su puesto.—Comuníquese.—A. Banegas P., Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Angel María Suazo, Srio."—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

*Salvador Aguirre.*

# AVISOS

**Acuerdo N° 1991**  
Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ... (L 376.00) trescientos setenta y seis lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará a los señores Walter Brothers, del comercio de esta plaza, por los siguientes materiales que ha suministrado a la Fábrica Nacional de Tubos, para llevar a cabo los trabajos de reparación que se están haciendo en dicha Fábrica:

15 arrobas pasta blanca.	L 225.00
20 galones aceite linaza.	70.00
15 galones de aguarrás.	21.00
6 galones barniz.....	24.00
24 latas pintura concentrada.....	36.00

Suma..... L 376.00

Impútese este gasto a la Partida 4a., Capítulo VIII. Gastos Diversos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre

**Acuerdo N° 1992**

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 19 de julio próximo, el acuerdo N° 1491, de 9 de marzo del año en curso, por el cual se nombró a los señores Ingenieros Samuel Salgado y Francisco Prats, Profesores de Escultura y de Dibujo de Construcciones y Proyectos, de la Escuela de Artes Gráficas.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

**Acuerdo N° 1993**

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 19 de julio próximo, el acuerdo N° 245, de 2 de agosto de 1939, por el cual se nombró al señor Joaquín Meza, Inspector Nocturno de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

## Se solicita prórroga de una concesión

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber, que ha sido admitida la solicitud que dice así: «Se solicita la prórroga de una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Sociedad Anónima, denominada Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., establecida en el país de acuerdo con la ley, según poderes que tengo presentados a ese Ministerio, vengo respetuosamente a manifestar y pedir lo que sigue: Por Decretos Legislativos Nos. 196, de 10 de abril de 1931, publicado en «La Gaceta» N° 8564, del 12 de agosto del año citado; y 147, de 22 de marzo de 1932, publicado en «La Gaceta» N° 8775, del 6 de agosto del mismo año, fueron aprobados los acuerdos del Supremo Poder Ejecutivo Nos. 1458 y 1105, del 12 de marzo de 1931 y 17 de marzo de 1932, respectivamente; otorgando por el primero, a los señores don Mauricio y don Adolfo Laffite una concesión para fundar y establecer en La Ceiba, departamento de Atlántida, una fábrica de manteca y aceite artificial, semejante a las de igual naturaleza establecidas en los Estados Unidos de América, Cuba y otros países, empleando como materia prima, el coco, que tanto se produce en Honduras; y por el segundo, a solicitud de los mismos interesados, se amplió la mencionada concesión, para que pudieran utilizar también, los residuos de la materia prima que emplearan en las fábricas citadas, estableciendo como anexa, una fábrica de jabón, margarina, mantecas artificiales y grasas comestibles, concediéndoles como protección a esas nuevas industrias nacionales, ciertas franquicias y privilegios para el éxito de sus empresas, que contrajeron la obligación de instalar sus fábricas respectivamente, dentro de uno y dos años a partir del 10 de abril de 1931. Los Concesionarios cumplieron con dichas obligaciones instalando sus fábricas, antes de vencerse el término estipulado, haciendo la respectiva notificación al Gobierno, para los efectos de la ley y quedando desde entonces fun-

cionando con regularidad hasta la fecha, sin interrupciones y atendiendo a todas las demás obligaciones que se les impusieron en ambos Decretos; dando trabajo a todos los hondureños que lo han deseado; entregando a los establecimientos de Beneficencia de esta capital y La Ceiba, la cantidad que se convino mensualmente de sus productos; enseñando gratuitamente y dándoles vestuario, alojamiento, manutención, limpieza, médico y medicinas a ocho alumnos o aprendices designados por el Ministerio de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio. La Asamblea Nacional del año anterior 1939-1940 emitió el Decreto N° 7, de 13 de diciembre del año primeramente citado, estableciendo que los concesionarios que hubieran contraído obligaciones a favor del Estado por enseñanza, por distribución de simientes, entregas de dinero &c, deberían comprobar de una manera fehaciente, que habían cumplido con los deberes que les imponían sus concesiones, bajo la sanción de Caducidad, contenida en el punto N° 2 de dicho Decreto. En el expediente respectivo, consta que mi mandante cumplió en un todo con los requisitos contenidos en dicha concesión y por lo mismo ha continuado y continúa disfrutando de ella hasta su vencimiento que es en abril de 1941, con beneplácito de los consumidores de sus productos, de las autoridades que siempre le han ayudado y el público en general que ha visto y ve en esa nueva industria hondureña, un auxiliar poderoso para el desarrollo general del país y para el incremento de la riqueza pública. Desde que la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida S. A. principió sus operaciones, en 1933 ha comprado catorce millones ciento veintisiete mil ochocientos cincuenta y dos (14 127 852) libras de materia prima, copra, que se extrae del coco, producidos en las Islas de la Bahía y la Costa Norte de Honduras, con un costo en lempiras de 801.232.13 pagados a productores hondureños, a obreros, embarcaciones &c. La elaboración de la copra, se verifica extrayéndola de los cocos producidos en dicho litoral del Norte, durante los ocho meses de cada año en que no hay mercado en Norte América, y los cocos que por cualquier motivo o defecto, no deben ser exportables durante los otros cuatro meses que completan cada año civil. La copra comprada por la Fábrica de Manteca en La Ceiba, y demás lugares del litoral del Norte, proporciona un mercado como para 35 000.000 de cocos aproximadamente, o sea cuatro millones quinientos mil (4.500.000) cocos por año, que anteriormente se abandonaban o se dejaban perder en los cocales, por falta de mercado en el país o fuera de él. La fábrica ha pagado un promedio de lempiras 113.00, la tonelada de copra, por un período de ocho años más o menos; durante el cual, el precio de copra entregado en New York, U. S. A. era de \$ 35.00 dólares por tonelada, precio que no habría rendido ganancia suficiente para justificar el esfuerzo, y gastos de los productores

para recoger los cocos y beneficiarlos. En la manufactura de jabón, la fábrica consume anualmente un promedio de 38.000 libras de sebo; 52.000 libras de brea; 86.000 libras de sal, todos ahora productos exclusivamente hondureños, en cantidades suficientes y que en 1933, se importaban al país, por no poderlos obtener en aquel tiempo en la Costa Norte. Siguiendo la fábrica, la norma de utilizar toda la materia bruta que se encuentra en el país, apropiada para la elaboración de sus productos, recientemente ha comenzado a comprar para beneficiaria en grandes cantidades, semillas de algodón y espera convertir el producto que se obtenga—actualmente sin valor alguno—en una fuente de ganancia, para los productores y un aumento seguro para la riqueza pública. Las fábricas han pagado al Estado por derechos y servicios, en lempiras..... 206.872.74; a la Municipalidad de La Ceiba, por impuestos de importaciones, en L 69.614.58, impuestos de extracción L 14.630.92 e impuestos de fábrica L 4.320.00. De acuerdo con la concesión que se les otorgó, pagó en la Tesorería General respectiva, por contribución de caminos, L 6.300.00 e impuesto de caminos para proteger la existencia de la concesión, L 800.00 anuales. El pago de operarios y servicios, o sea lo gastado en sus planillas & c, asciende a L 345.833.40 y mantiene por su cuenta 8 aprendices o alumnos en las fábricas que como ya se indicó son designados por ese Ministerio de su digno cargo y ha suplido mensualmente 594 libras de manteca y dos arrobas también mensualmente de jabón a las Instituciones de Beneficencia que se le han designado, en Tegucigalpa, departamento del mismo nombre y La Ceiba, departamento de Atlántida. Todas las comprobaciones de estos puntos, se encuentran formando parte del expediente que obra en ese Ministerio y son las mismas que sirvieron de base para hacer la declaración de vigencia de su concesión, de conformidad con el Decreto N° 7, de 13 de diciembre de 1939, ya citado, y una copia simple de dicha resolución se acompaña. Desde que las fábricas comenzaron sus operaciones, ha sido también su norma, incrementar las fuentes de todas clases de productos naturales, pagando los mejores precios posible por ellos; y por medio de operaciones económicas, vender siempre sus productos, al precio más bajo para que pueda estar al alcance de la comunidad. Y es por esto, que los productos de la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida S. A., han reemplazado la importación de sus similares, favoreciendo la economía nacional y reduciendo el costo al consumidor a tal punto, que la manteca antes importada en grandes cantidades y vendida al consumidor a L 0.60 por libra, ha sido sustituida por el producto de la fábrica que se vende en la Costa Norte de Honduras, a L 0.32 y el jabón de lavar, antes a un precio al por mayor, de L 14.00 por caja de sesenta libras, se vende ahora a L 7.50. En forma establecida y convenida con el Supremo Poder Ejecutivo, se ha trabajado y se trabaja ahora, con hondureños, casi en su totalidad, obreros operarios a excepción de dos expertos o técnicos norte-americanos, de entero acuerdo con el Artículo 59 de

**Acuerdo N° 1994**  
Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 19 de julio próximo, el acuerdo N° 200, de 26 de julio de 1939, por el cual se nombró al señor Urbano H. Gallardo, Inspector e Instructor Militar de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

la concesión. Decreto N<sup>o</sup> 196 de 1931 y la fábrica les paga los mejores salarios que le ha sido posible, para que puedan atender como mejor corresponda a sus necesidades, rindiendo ellos por su parte, buenos servicios. Está para llegar el término de la concesión indicada, sin que antes de hoy, se haya solicitado y obtenido una ampliación, a pesar de que la empresa ha tenido que combatir la crisis general, que también nos ha invadido; pero siempre trabajando y luchando con energías y buena voluntad para triunfar y las empresas sigan adelante, pero necesitan de la protección del Estado, para desarrollarse mejor, para dar mayores frutos y hacer conocer más y más, nuestros magníficos productos, que por su excelencia y calidad, han tenido general aceptación, tanto en el país como en los mercados de las Repúblicas vecinas. Es la única Industria Nacional que tiene vida en el país, y por lo mismo es de interés general y de justicia, ayudarle en todos sentidos como lo ha hecho y está haciendo el actual Gobierno, que ha procurado y procura a todo trance el engrandecimiento de Honduras, otorgando toda protección posible a los esfuerzos de los particulares, que invierten energías y fuertes cantidades en empresas útiles y benéficas, dando trabajo a gran número de hondureños. Por todo lo expuesto y confiando en el espíritu que anima al personal del Ejecutivo, cuando se trata de desarrollar los elementos con que cuenta el país, vengo a pedirlos en nombre de la Sociedad Fábrica de Mantea y Jabón Atlántida, S. A., una prórroga por diez años, que se contarán desde la fecha en que termine la concesión otorgada por los Decretos Nos. 196, de 10 de abril de 1931 y 147, de 22 de marzo de 1932, con los mismos derechos y obligaciones que se han estipulado en los decretos a que se ha hecho referencia.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 16 de 1940.—(f) Rubén B. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1940.

SALVADOR AGUIRRE.

7 de enero de 1941.

**Registro de marcas**

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber, que en esta fecha se ha presentado la solicitud que dice: «Registro de una marca.—S. P. E.—En representación de la «American Chicle Company», corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Long Island, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedirlos el registro de la marca inscrita en dicha nación con el número 113 665, el 31 de octubre de 1916, renovada por veinte años a contar del 31 de octubre de 1936; que usa mi representada para distinguir goma para mastigar, consiste en la palabra ADAMS, en letras

**ADAMS**

mayúsculas seguidas de un apóstrofe, y la aplica a los artículos y a los paquetes que los contienen, por medio

**Comisión de Control de Cambios**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

Cotizaciones de Monedas Extranjeras para Tegucigalpa

	LEMPIRAS	
	Compra	Venta
DOLAR.....	2.00	2.04
BELGA.....		
FRANCO.....		
FRANCO SUIZO.....	4642	.4782
LIRA.....	.1010	.1041
PESETA.....		
Libra Esterlina.....	8.074	8.32
FLORIN.....		
COLÓN SALVADOREÑO.....	.8032	.8275
QUETZAL.....	1.98	2.04
COLÓN COSTARRICENSE.....	.355860	3668

Nota:—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para giros cablegráficos hay un recargo de 1/4 del 1%.

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1941.

JULIO LOZANO R.,  
Presidente.

MÓNICO GÓMEZ,  
Secretario.

del grabado y de etiquetas o cintas sobre las que aparece dicha marca. Suplico que el poder se copie de la marca número 2.394; acompaño los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1940.—(f) José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1940.

SALVADOR AGUIRRE.

7 y 17 de enero de 1941.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber, de conformidad con la Convención y Protocolo de Washington de 1929, la solicitud y registro que en su parte conducente dicen: «Oficina Interamericana de Marcas y Patentes.—La Habana, Cuba.—Octubre 25 de 1940.—Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo.—Tegucigalpa, Honduras.—Solicitud de Renovación.—En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del Protocolo sobre Registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmado en Washington en febrero de 1929, tengo el gusto de comunicarle que la Marca Interamericana N<sup>o</sup> 592, ha sido renovada y sustituida como marca interamericana por la N<sup>o</sup> 1313, con fecha 25 de octubre de 1940 y solicitando el propietario la renovación en ese país, vengo a hacerlo, acompañándole: a) Copia del registro de renovación efectuado con todos sus detalles. b), c) Ejemplares de la marca.—Ruego tramitarla de conformidad con la Convención y Protocolo Marcario de Washington de 1929 y su Reglamento, comunicándome su resolución con remisión del certificado que se expida en cumplimiento del Art. 4 del Protocolo mencionado.—(f) Juan Luis Rodríguez, Director.—Marca N<sup>o</sup> 1313.—Octubre 25 de 1940.—Regis-

trada en la República de Haití con el N<sup>o</sup> 111, renovada con el N<sup>o</sup> 257.—Reg. vence: abril 20 de 1960.—Propietaria: The Bayer Company, Inc.—Domicilio: 170 Varick Street, New York, N. Y., U. S. A.—Fecha de su registro en el Estado del Reg. original: abril 20, 1920.—Fecha de su renovación: febrero 22, 1940.—Número 257.—Reg. 6.—Países en que se solicita la renovación de la marca: Brasil, Cuba, Rep. Dominicana, Perú, Panamá y Honduras.—

**ASPIRIN**

Distingue: Productos farmacéuticos.—Fecha de la solicitud de reconocimiento de derecho en la Of. Nac. del Estado de registro original, conforme a esta Convención y Protocolo: febrero 22, 1940. Lo que se pone en conocimiento, para los fines de ley.—Tegucigalpa, D. C., diciembre de 1940.

SALVADOR AGUIRRE

7, 17 y 27 de enero de 1941.

**Remate**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1<sup>o</sup> de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del jueves diez y seis de enero de 1941, de las dos a las tres de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: los derechos que corresponden como herederos del General don Miguel Oquell Bustillo a doña Pura Oquell de Carías, Mercedes Oquell Bustillo y señoritas Camila y María Oquell R. en las propiedades que siguen: a) En el terreno de «Las Casitas» que consta de trece caballerías y tres cuartos de caballería, limitado: al Norte, terrenos de herederos de don Santos Soto, mediando el Río Grande y la Carretera de Olancho; al Sur, terreno de Cofradía y Carretera de Olancho; al Este, terreno de Los Plancitos y de doña Narcisca v. de Dávila, hoy de los hermanos Molina; y al Oeste, terreno de Santos Soto, Río Grande de Cholulca de por medio y Carretera de Olancho, este terreno fué valorado en siete mil lempiras. b) En las tierras de Descombro en la montaña de «Las Moras», en los derechos que pertenecían al Gral. don Miguel Oquell Bustillo, limitadas así: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno de «Serranías» o de «La Unión»; al Este, terreno que actualmente pertenece a la Compañía Rosario; y al Oeste, terrenos «Los Plancitos» y «La Majada», estas tierras fueron valoradas en cuatro mil doscientos lempiras. c) En las siete veinticuatro avas partes de mil seiscientos diez hectáreas, trece áreas y noventa y nueve centiáreas, en el sitio de «Serranías» o «La Unión», excluyendo las maderas, sitio valorado en tres mil trescientos lempiras. ob) En las cercas de alambre del terreno acotado en «Seguales», incluyendo el terreno acotado por Rafael Archaga, sitio de «Seguales», limitado: al Norte, con Descombro de la montaña de Las Moras; al Sur, terrenos nacionales; al Oriente, terreno denunciado por don Enrique Constantino Fiallos; y al Poniente, con terreno de «Los Plancitos» y «La Majada», valorado en dos mil trescientos lempiras. Corresponde a las herederas citadas, acciones en los bienes descritos, cuyos porcentajes re-

presentan los valores siguientes:... L 2.014.65, en «Las Casitas»; L 120.00, en «Descombro», en la montaña de Las Moras; L 120.31, en los derechos de tierra en «Serranías» o «La Unión», y L 1.150.00, en las cercas y tierra comprendida en «Seguales»; todo lo anterior asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos cuatro lempiras noventa y seis centavos. Dichos bienes están situados en esta jurisdicción y se rematarán para pagar con su producto el legado que les reclama como herederas del Gral. don Miguel Oquell Bustillo, doña Camila Rodríguez v. de Oquell, advirtiéndose que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las acciones mencionadas. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1940.

ARTURO H. MEDRANO M.,  
Srío.

Del 18 de Dic. de 1940 al 13 de enero de 1941.

**Herencias**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1<sup>o</sup> de lo Civil de este departamento, al público hace saber: que con fecha veintisiete de diciembre retropróximo, los señores Roberto Rössner Motz, Alice Rössner de Weyer, Zoila Elisa viuda de Cornelser y María Luisa Rössner de Merz, fueron declarados herederos testamentarios de su madre legítima María Elisa Motz de Rössner, concediéndoseles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos y de los legados.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1941.

ARTURO H. MEDRANO M.,  
Srío.

7 de enero de 1941.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1<sup>o</sup> de lo Civil de este departamento, al público y para los fines legales correspondientes, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha tres de enero del año en curso, se declaró a los menores José Marel, Rafael Oscar y Raúl Oquell Ocampo, herederos ab intestato de su padre legítimo don Marel Oquell Rodríguez, y concedió a su madre legítima doña Soledad Ocampo v. Oquell R., la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1941.

ARTURO H. MEDRANO M.,  
Srío.

7 de enero de 1941.

**A los Concesionarios**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el Decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

LA OFICIALÍA MAYOR DE FOMENTO.

Talleres Tipográficos Nacionales.